

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por ANA MARIA CASTAÑO GIL, actuando en representación del menor ABC, en contra de DUVAN ANDRES BEDOYA CARDONA; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Deberá corregirse el poder aportado con la demanda, como quiera que se encuentra dirigido a los JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA RIONEGRO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b74a50719ca7a037cd810498cc97560d24b5b931e21e5cb79cffa1
ea73c5fecd**

Documento generado en 06/04/2021 11:45:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**